

LEY N°. 994

Laboratorio de microbiología agrícola en la Escuela de Agricultura de Lima

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Consígnese en el presupuesto general de la República, una partida de trescientas sesenta libras, anuales, para el sostenimiento del laboratorio de microbiología agrícola, de la Escuela de Agricultura de Lima.

Art. 2.º La suma á que se refiere el artículo anterior, se invertirá en la forma siguiente:

	AL MES	AL AÑO
Para el Director del laboratorio	Lp. 10.0.00	120.0.00
Para un ayudante	„ 8.0.00	96.0.00
	AL MES	AL AÑO
Para un sirviente	„ 4.0.00	48.0.00
Para renovación del material, muebles, útiles y reactivos	„ 8.0.00	96.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—José Manuel García, Senador Secretario. —Lizardo Franco, Diputado Prosecretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos nueve.— A. B. LEGUÍA.—F. Alayza Paz Soldán.